

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N° 1327

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, veinte (20) de diciembre de
dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Verbal Sumario -Adjudicación de Apoyos
promovida por persona distinta al titular del acto
jurídico-*

*Demandantes: HECTOR FABIO VELEZ AYALA, en
beneficio exclusivo de MANUELA VELEZ MENA.*

Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00350-00

Examinado el libelo introductorio presentado por la
parte actora, observa el Juzgado que:

No se relaciona dentro del escrito de demanda el
nombre de los parientes y datos de ubicación (dirección física, electrónica y
número telefónico), los cuales deben ser notificados para que realicen
pronunciamento sobre la persona idónea para ser apoyante de la joven
MANUELA VELEZ MENA en caso de accederse a la pretensión principal, tal
como se exige en el nral 10 del art. 82 cgp en armonía con el art. 61 del
C.Civil.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero
Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

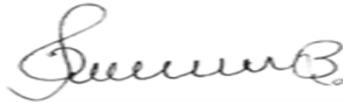
1º) INADMITIR la demanda **SOLICITUD DE
APOYO TRANSITORIO**, presentada por el señor HECTOR FABIO VELEZ
AYALA en beneficio exclusivo de la joven MANUELA VELEZ MENA,
conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco
(5) días para que subsane la falencia anotada en el cuerpo de este auto, so
pena de rechazo del escrito introductor.

Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00350-00

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Abogada MAYRA ALEJANDRA PARRA MONCADA¹, portadora de la Tarjeta Profesional N° 356.837 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor HECTOR FABIO VELEZ AYALA, de conformidad con el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA

Juez

¹ Actualizar datos a través de SIRNA <https://sirna.ramajudicial.gov.co> cumplimiento coincidencia del inciso 2 art.5 ley 2213-2022.-